

RESOLUCIÓN TED-SCZ-CSP N° 004/2017
Santa Cruz, 31 de enero de 2017

VISTOS:

La supervisión del proceso electoral de la elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la **COOPERATIVA DE AGUA POTABLE GUAPURU RL.**, del municipio de Cotoca; el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016; la Constitución Política del Estado, la Ley N° 018 del Órgano Electoral, la Ley N° 026 del Régimen Electoral, el Informe Final SIFDE COOP N° 007/2017, de 27 de enero de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota OF.CITE N° 04/2016, recepcionada por Secretaría de Presidencia el 17 de octubre de 2016, el señor Tomás Vilca Santos, en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la **COOPERATIVA DE AGUA POTABLE GUAPURU RL.**, del municipio de Cotoca, comunica al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, la elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, y solicita la supervisión de dicho proceso por parte del Órgano Electoral Plurinacional.

Que mediante Resolución TED-SCZ-CSP N° 041/2016, de 1 de noviembre de 2016, el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz declaró procedente la solicitud de supervisión del proceso electoral de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **COOPERATIVA DE AGUA POTABLE GUAPURU RL.**, del municipio de Cotoca, encomendando al Responsable de Coordinación del SIFDE departamental realizar las siguientes tareas de supervisión:

1. Verificación de la conformación del Comité Electoral o Instancia Electoral de la cooperativa de servicio público para la elección de autoridades de Administración y Vigilancia.
2. Verificación del número de socios habilitados para emitir su voto.
3. Verificación del cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa
4. Verificación del cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa.
5. Verificación de la aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa.
6. Verificación de la aplicación de normas y procedimientos propios de la Cooperativa aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.

Que por Informe Final SIFDE COOP N° 007/2017, de 27 de enero de 2017, relativo a la supervisión de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **COOPERATIVA DE AGUA POTABLE GUAPURU RL.**, del municipio de Cotoca, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) informa y concluye lo siguiente:

1. El SIFDE Departamental verificó la conformación de la instancia electoral, en cumplimiento de los Arts. 13, 14, 15, 16 y 17 del Reglamento Electoral, habiendo los tres miembros del Comité Electoral sido elegidos en la Asamblea General de Socios, quedando dicha instancia conformada los siguientes ciudadanos y ciudadanas:

	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS
PRESIDENTE		Teófilo Rafael Patricio
SECRETARIO		Simón Canaza Oyola
VOCAL		Paulina Barón de Fajardo

2. Sobre la verificación del número de socios habilitados para emitir su voto, la Cooperativa remitió la documentación pertinente, misma que fue elaborada en el marco de lo dispuesto

por el Art. 25 del Reglamento Electoral y Arts. 10, 11 y 13 del Estatuto Orgánico de la Cooperativa; llegándose a establecer que el Padrón Electoral de socias y socios habilitados asciendió a 112 socios(as) habilitados(as) y los inhabilitados(as) a 1, constatándose la participación de 84 socios y socias en el acto electoral efectuado el domingo sábado 21 de enero de 2017.

3. Respecto a la aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante, se evidenció que en cumplimiento de los Arts. 18, 19, 24 y 26 del Reglamento, la elección de sus autoridades se efectuó de acuerdo a lo establecido en el Calendario Electoral, habiéndose presentado 7 candidatos al consejo de Administración y 4 al Consejo de Vigilancia y la elección se realizó por voto secreto uninominal (un socio un voto); realizado el cómputo se estableció la existencia de un triple empate en el Consejo de Administración, por lo que de conformidad al p III del Art. 12 del Reglamento Electoral, los Presidentes de los consejos salientes votaron para desempatar.
4. Con relación al cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa, en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts.60 del Estatuto Orgánico y 21 del Reglamento Electoral, realizada la elección el día sábado 21 de enero de 2017, el Comité Electoral proclamó a los ganadores, estableciéndose los siguientes resultados:

NOMBRES Y APELLIDOS – CONSEJO DE ADMINISTRACION	VOTOS
Andrés Mamani Fajardo (titular)	44
Guillermo Herrera Limachi (titular)	17
Elías Copa Fajardo (titular)	8
Mariano Llanos Condori (titular)	6
Tomás Jaen Cabrera (titular)	5
Adrián Chiri Condori (suplente)	4
Sergio Aguilar Llanque (suplente)	3
Votos Blancos	0
Votos Nulos	0
Total	87

NOMBRES Y APELLIDOS – CONSEJO DE VIGILANCIA	VOTOS
Josefino Grimaldes Mariscal (titular)	28
Braulio Espinoza Vilca (titular)	26
Zenón Zárate Yucra (titular)	14
Modesta Flores Garrón de Rodríguez (suplente)	9
Votos Blancos	4
Votos Nulos	3
Total	84

(Se aclara que la diferencia de votos se debe a que los Presidentes de los Consejos salientes tuvieron que votar para dirimir el triple empate en la elección del Consejo de Administración)

Cabe manifestar que el acto electoral cumplió el procedimiento electoral, indicado en el Reglamento Electoral en el parágrafo II del Art. 9. Asimismo, se verificó el cumplimiento de la forma de elección, la misma que fue de manera uninominal, debiendo la socia o socio emitir un solo voto para para el Consejo de Administración y el Consejo de Vigilancia de conformidad al Art. 21, Reglamento Electoral, así como también se verificó que las mesas funcionen 8 horas de acuerdo a lo señalado por el Art. 11 del Reglamento Electoral, concluida la votación se efectuó el cómputo de los votos.

5. Finalmente, en cuanto a la verificación de la aplicación de normas y procedimientos propios de la Cooperativa aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia, el referido Informe Final señala que verificadas todas las etapas del proceso de elección de

COPIA LEGALIZADA

Autoridades de Administración y Vigilancia de **COOPERATIVA DE AGUA POTABLE GUAPURU RL.**, del municipio de Cotoca, en el marco del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos aprobado mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016, se concluye que la cooperativa ha cumplido con toda su normativa interna referida a su Régimen Electoral, por lo que se recomienda acreditar la validez de la elección.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en sus Arts. 206 y 208, establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral, tiene jurisdicción nacional y es el responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados.

Que el Art. 335 de la Constitución Política del Estado, dispone que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos se realizará de acuerdo con sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.

Que el Art. 6 num. 5, de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.

Que los Arts. 89 y 90 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, regulan la función del Órgano Electoral en la supervisión de la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.

Que el Art. 30 num. 5 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de emitir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento, así como de los Tribunales Electorales Departamentales.

Que en el marco de esta disposición legal, mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016, el Tribunal Supremo Electoral aprobó el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos.

Que el Art. 17 párrafo III del citado Reglamento dispone que la aprobación del informe final del Responsable del SIFDE Departamental compete a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ, EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Informe Final SIFDE.COOP N° 007/2017, de 27 de enero de 2017, emitido por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), en consecuencia, acreditar la validez de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **COOPERATIVA DE AGUA POTABLE GUAPURU RL.**, del municipio de Cotoca, realizada el 21 de enero de 2017, de acuerdo a los resultados de votación que forman parte de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Por Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, póngase la presente Resolución a conocimiento de la **COOPERATIVA DE AGUA POTABLE GUAPURU RL.**, del municipio de Cotoca, debiendo la Cooperativa publicar la Resolución en un medio de



comunicación. Asimismo, remítase copia de la Resolución a las instancias pertinentes de fiscalización y control de las Cooperativas de Servicios Públicos.

TERCERO.- Encomendar al Responsable de Coordinación del SIFDE Santa Cruz la difusión de la presente Resolución en el portal web del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.

No firma la presente Resolución el señor Presidente Abg. Eulogio Núñez Aramayo, por encontrarse en uso de su vacación.

Regístrese, hágase saber y archívese.

Abg. Ramiro Valle Mandepora
VOCA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

Abg. Sandra Kettels Vaca
PRESIDENTA EN EJERCICIO
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

Abg. Gober López Velasco
VOCA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

Ante mí:

Abg. Adolfo E. Freire Bustos
SECRETARIO DE CAMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Abg. Adolfo E. Freire Bustos
SECRETARIO DE CAMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
COPIA LEGALIZADA
Es conforme con el original
consignado en los registros de este
Despacho.

Fecha: **20 FEB 2017**